



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 13:00-trece horas del día 07-siete de junio de 2017-dos mil diecisiete, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
4. Informe del Magistrado Presidente del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, sobre los avances realizados para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se ubique el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y, al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **mayo** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01. **EXPEDIENTE No. RA-003/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por el C. **LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, contra la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

02. **EXPEDIENTE No. RA-006/2017 Y SU ACUMULADO RA-007/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN**, promovido por el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en



Nuevo León del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y OTRO** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

03. **EXPEDIENTE No. JDC-004/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC-005/2017 Y JDC-006/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RICARDO CONTRERAS CRUZ** en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra del Comité Directivo Municipal del **PARTIDO ACCIONAL NACIONAL** en Apodaca, Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS**.

04. **EXPEDIENTE No. JDC-007/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por los CC. **SALVADOR SÁNCHEZ CORONADO** y **JORGE ROMEL VELA CERVANTES** ambos en su carácter de militantes y de Consejeros Estatales del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en contra de la Comisión Nacional de dicho partido.

05. **EXPEDIENTE No. JDC-008/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JOSÉ ROBERTO LIVAS DURÁN** en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**

06. **EXPEDIENTE No. JDC-009/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ**, por sus propios derechos en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

Respecto al expediente identificado con la clave **RA-003/2017**, el día 24 de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual impugna el acuerdo CEE/CG/08/2017 de fecha 16-dieciséis de febrero del año en curso, dictado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que se resuelve la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la organización ciudadana **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**. En fecha 01-uno de marzo, este Tribunal dictó un acuerdo mediante el cual admite a trámite el citado recurso de apelación y señala las 12:00-doce horas del día 09-nueve de marzo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 01-uno de marzo, este organismo jurisdiccional dictó un proveído a través del cual turna el expediente en cuestión a la ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García.



Se continúa informando que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 15-quince de marzo del año en curso, este organismo jurisdiccional dictó sentencia definitiva en la que confirma el acuerdo impugnado. Posteriormente en fecha 22-veintidós de marzo, el C. **LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Organización denominada **CRUZADA CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, A.C.**, interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal Electoral en fecha 15-quince de marzo del presente año. La citada Sala Regional Monterrey, dictó sentencia definitiva en fecha 20-veinte de mayo del presente año, en la que confirma la sentencia impugnada.

En cuanto al expediente identificado con la clave **RA-006/2017**, se tiene que el día 04-cuatro de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Nuevo León del Partido de la Revolución Democrática, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual impugna el acuerdo CEE/CG/15/2017, dictado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la organización ciudadana Rectitud, Esperanza Demócrata. Posteriormente en fecha 10-diez de mayo, este Tribunal dictó un acuerdo mediante el cual admite a trámite el citado recurso de apelación y se señalan las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de mayo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 10-diez de mayo, este organismo jurisdiccional dictó un proveído a través del cual turnó el expediente en cuestión, a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García. Ahora en lo que atañe al expediente identificado con la clave **RA-007/2017**, se informa que el día 08-ocho de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, escrito mediante el cual la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a través del cual impugna el mismo acuerdo que en el expediente **RA-006/2017**. Posteriormente, se admite a trámite mediante proveído de fecha 10-diez de mayo, y señala las 12:30-doce horas con treinta minutos del día 18-dieciocho de mayo, para celebrarse la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 10-diez de mayo, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo mediante el cual turna el expediente el referido a la ponencia del Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza. Ahora bien, este organismo jurisdiccional decreta la acumulación de los mencionados expedientes mediante acuerdo de fecha 18-dieciocho de mayo, al considerar que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de 2-dos juicios, a través de los cuales se impugnan simultáneamente por dos partidos políticos, el mismo acto reclamado, para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias, por lo que se tiene que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 25-veinticinco de mayo del presente año, este Tribunal Electoral, dictó sentencia definitiva en la que confirma en lo combatido el acuerdo impugnado. Posteriormente, el día 31-treinta y uno de mayo, la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO** y el C. **FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal de Nuevo León del Partido de la Revolución



Democrática, interpusieron **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL** ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal Electoral el día 25-veinticinco de mayo del año en curso.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-004/2017**, se tiene que el día 07-siete de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-79/2017, suscrito por el C. Seth Ramón Meraz García, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 06-seis de abril, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SM-JDC-38/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. La misma situación se presentó en los expedientes **JDC-005/2017** y **JDC-006/2017**, ya que el día 19-diecinueve de abril del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, los oficios números SM-SGA-OA-113/2017 y SM-SGA-OA-114/2017, suscritos por la C. Hilda Angélica Rangel Garza, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, informando a este tribunal electoral que en fecha 18-dieciocho de abril, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro de los procesos SM-JDC-43/2017 y SM-JDC-42/2017, mediante los cuales se ordenó reencauzar las demandas de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Ahora bien, mediante proveído de fecha 25-veinticinco de abril, este organismo electoral acumula los citados expedientes, al considerar que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de 3-tres juicios, a través de los cuales se impugna la misma resolución, por la misma parte actora, es decir por el C. **RICARDO CONTRERAS CRUZ**, para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias, también se informa que en el acuerdo anteriormente citado, se turna el expediente **JDC-004/2017** y sus acumulados **JDC-005/2017** Y **JDC-006/2017**, a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, para su estudio y resolución. Posteriormente en el expediente en cuestión, se dictó sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 08-ocho de mayo, en la que se confirma la resolución combatida.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-007/2017**, se informa que el día 12-doce de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-1424/2017, suscrito por el C. Israel Valdez Medina, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este organismo electoral que en fecha 10-diez de mayo, se dictó un acuerdo de reencauzamiento dentro del proceso SUP-JDC-283/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda, teniendo como actores a los C.C. **SALVADOR SÁNCHEZ CORONADO** y **JORGE ROMEL VELA CERVANTES**. Ahora bien, este Tribunal Electoral radicó el citado expediente mediante acuerdo de 17-diecisiete de mayo del



año en curso. Dicho expediente fue turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este Tribunal, Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, para su estudio y resolución, dictando la sentencia respectiva el día 25-veinticinco de mayo, mediante Sesión Extraordinaria de Resolución, en la que se resuelve que existe una omisión injustificada de la Comisión Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática de resolver la queja contra órgano, por lo que ha resultado FUNDADO el Juicio de Protección a los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en cuestión y se ordena a la Comisión Jurisdiccional del PRD, que resuelva la queja.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-008/2017**, se tiene que el día 25-veinticinco de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número SGA-JA-1627/2017, suscrito por el C. Jacobo Gallegos Ochoa, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informando a este Tribunal Electoral, que el día 22-veintidós de mayo, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-319/2017, y en su resolutivo segundo se estableció que es competencia de este Tribunal, conocer y resolver la demanda promovida por el C. **JOSÉ ROBERTO LIVAS DURÁN**, a través de la cual impugna el acuerdo CEE/CG/12/2017 emitido por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León. Ahora bien, mediante proveído de 30-treinta de mayo, dictado por este organismo jurisdiccional, se radicó y admitió el citado expediente, asimismo se turnó a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García, para su estudio y resolución. Resolviendo el expediente referido en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 07-siete de junio del presente año, mediante acuerdo plenario en el que decreta el sobresimiento del medio de impugnación, toda vez que no se advierte la existencia de agravio directo al promovente.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-009/2017**, se comunica que el día 29-veintinueve de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ** por sus propios derechos, promueve **RECURSO APELACIÓN** en contra del *acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal*. Ahora bien, en vista de que el quejoso controvierte un acto relacionado con un mecanismo de democracia directa, como lo es el referéndum, por lo tanto la litis planteada se enmarca dentro de las hipótesis previstas en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Tribunal el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17-dieciséis de ese mismo mes y año, en la que se declaró competente a este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de acuerdo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aun cuando el promovente equivoque la vía impugnativa, el medio de impugnación debe ser reencauzado a la vía procedente conforme a derecho, a fin de respetar la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17 constitucional. Por tales motivos, mediante acuerdo de 01-uno de junio del año en curso, dictado por este Tribunal, radicó y reencauzó el mencionado expediente a **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**. El citado expediente se turnó a la Ponencia del Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza para su estudio y resolución.



En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que los días 3-tres, 8-ocho, 11-once y 18-dieciocho de mayo del presente año, este Tribunal, organizó e impartió un Curso sobre Criterios Jurisdiccionales en Materia de Procedimientos Especial y Ordinario Sancionador en diversos municipios del Estado de Nuevo León; al cual asistió personal de este organismo jurisdiccional. *El día 3-tres de mayo*, se impartió en el Municipio de San Pedro Garza García, en el cual estuvieron presentes los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Tomás Alan Mata Sánchez, Rafael David Santana Corte, las CC. Licenciadas María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey, María del Consuelo Ontiveros Saucedo, Marcela Alejandra Zapata González, el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga; así como el C. Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza. *El día 08-ocho de mayo*, se llevó a cabo en el Municipio de Santa Catarina, al cual asistieron los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Tomás Alan Mata Sánchez, Rafael David Santana Corte, las CC. Licenciadas María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey, María del Consuelo Ontiveros Saucedo; el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga, así como el C. Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza. Posteriormente, *el día 11-once de mayo*, se realizó en el Municipio de García, asistiendo los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Juan Jesús Banda Espinosa, Rafael David Santana Corte, las CC. Licenciadas María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey, el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga; así como el C. Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza. Por último *el día 18-dieciocho de mayo*, se llevó a cabo en el Municipio de Guadalupe, en el cual estuvieron presentes los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Tomás Alan Mata Sánchez, las CC. Licenciadas Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez, María Hortensia García Lozano, Laura Morales Bailey, el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza.

Continuando en el mismo tenor, informa el Magistrado Presidente al Pleno, que los días 18-dieciocho y diecinueve de mayo, él y el Magistrado Manuel Gerardo Ayala Garza, asistieron al Cuarto Encuentro Nacional de Educación Cívica, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del pleno, que, la Dirección de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional tuvo a bien designar como responsable del proyecto de edificación de lo que será la nueva sede de este H. Tribunal al Capitán Jesús Macotela Colín, con quien se han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con el objetivo de coordinar y optimizar los tiempos de ejecución del proyecto en cuestión; así mismo informa al Pleno que ya iniciaron los trabajos de edificación iniciando con la perforación y colado de pilotes de lo que serán los cimientos de las futuras instalaciones de este órgano electoral.

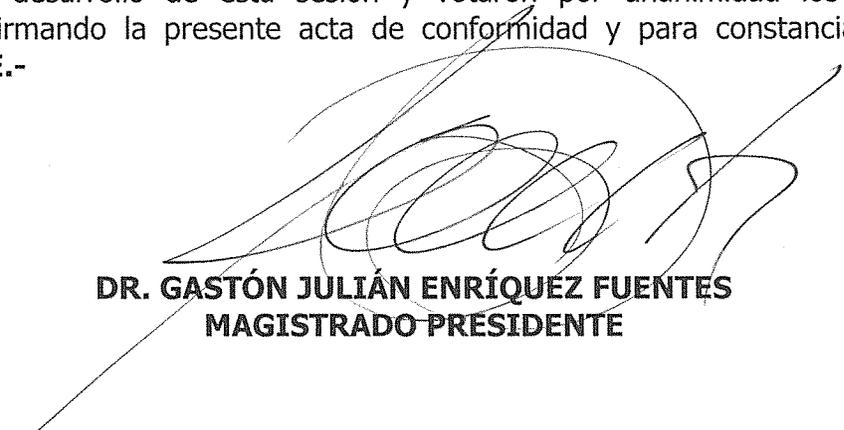
En atención a lo anterior y realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad el punto referido.

Siendo las 13:50-trece horas con cincuenta minutos de este mismo día,

LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868
www.tee-nl.org.mx



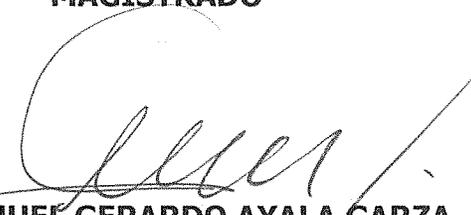
se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los CC. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello.
DAMOS FE.-



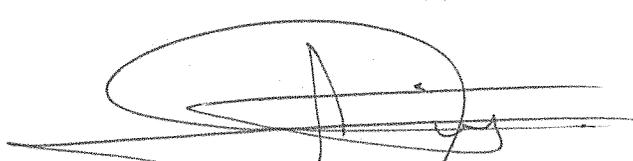
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**